

Documento CONPES

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN



4131

INSTRUCCIONES A LOS REPRESENTANTES DE LA NACIÓN Y SUS ENTIDADES PARA LA DESTINACIÓN DE UTILIDADES DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO SOCIETARIAS Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN NACIONAL, CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Departamento Nacional de Planeación
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Versión aprobada - 21/03/2024

Bogotá, D.C., 21 de marzo de 2024

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL
CONPES

Gustavo Francisco Petro Urrego
Presidente de la República

Francia Elena Márquez Mina
Vicepresidenta de la República

Luis Fernando Velasco Chaves
Ministro del Interior

Luis Gilberto Murillo Urrutia
Ministro de Relaciones Exteriores (E)

Ricardo Bonilla González
Ministro de Hacienda y Crédito Público

Nestor Iván Osuna Patiño
Ministro de Justicia y del Derecho

Iván Velásquez Gómez
Ministro de Defensa Nacional

Jeniffer Maria Sindei Mojica Flórez
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez
Ministro de Salud y Protección Social

Gloria Inés Ramírez Rios
Ministra del Trabajo

Omar Andrés Camacho Morales
Ministro de Minas y Energía

Darío Germán Umaña Mendoza
Ministro de Comercio, Industria y Turismo

Aurora Vergara Figueroa
Ministra de Educación Nacional

María Susana Muhamad González
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Marta Catalina Velasco Campuzano
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Óscar Mauricio Lizcano Arango
Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

William Fernando Camargo Triana
Ministro de Transporte

Juan David Correa Ulloa
Ministro de las Culturas, las Artes y los Deportes

Luz Cristina López Trejos
Ministra del Deporte

Angela Yesenia Olaya Requene
Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación

Francia Elena Márquez Mina
Ministra de Igualdad y Equidad

Alexander López Maya
Director General del Departamento Nacional de Planeación

Martha Cecilia García Buitrago
Subdirectora General de Inversiones, Evaluación y Seguimiento (E)

Juan Miguel Gallego Acevedo
Subdirector General de Prospectiva y Desarrollo Nacional

Tania Esperanza Guzmán Pardo
Subdirectora General del Sistema General de Regalías

Hugo Fernando Guerra Urrego
Subdirector General de Descentralización y Desarrollo Territorial

Resumen ejecutivo

En ejercicio de las competencias otorgadas al Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), especialmente la enunciada en el artículo 97 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP), en el presente documento se imparten las instrucciones a los representantes de la Nación y sus entidades en las juntas de socios y asambleas de accionistas, tanto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) societarias y de las Sociedades de Economía Mixta (SEM) del orden nacional con corte a 31 de diciembre de 2023, sobre las utilidades que se capitalizarán o reservarán y aquéllas que se repartirán a los accionistas como dividendos.

Dentro de las recomendaciones al CONPES, el presente documento propone la siguiente destinación de los 27.516.759,87 millones de pesos de utilidades netas generadas por distribuir¹: 14.149.674,81 millones de pesos para la constitución de las reservas ocasionales de las entidades correspondientes; 52.721,73 millones de pesos para capitalización de las entidades pertinentes y 13.313.283,34 millones de pesos para ser repartidos a los accionistas como dividendos.

Clasificación: D39, E62, L32.

Palabras clave: liquidación, utilidades, distribución, reservas, capitalización, Empresas Industriales y Comerciales del Estado societarias (EICE), Sociedades de Economía Mixta (SEM), Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP).

¹ Las utilidades del ejercicio disponibles para distribución en reservas ocasionales, capitalización, y dividendos, no incluyen 1.080 de pesos millones de las utilidades de Satena, toda vez que estas fueron destinadas a enjuagar pérdidas de vigencias anteriores. Para más información ver la Tabla 1.

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	7
2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	7
3. CONCEPTOS GENERALES	8
3.1. Empresas industriales y comerciales del Estado societarias	8
3.2. Sociedades de economía mixta.....	8
3.3. Grupo Bicentenario.....	8
4. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES	10
4.1. Metodología	10
4.2. Utilidades destinadas a constitución de reservas ocasionales.....	15
4.3. Utilidades destinadas a capitalizar	15
4.4. Utilidades destinadas a repartirse como dividendos en efectivo	16
5. RECOMENDACIONES.....	18
ANEXOS	20
Anexo A. Consolidado general.....	20
Anexo B. Consolidado general Subordinadas Grupo Bicentenario.....	24

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Destinación de utilidades, 2023	13
Tabla 2. Utilidades destinadas a constitución de reservas ocasionales	15
Tabla 3. Utilidades destinadas a capitalización.....	16
Tabla 4. Utilidades destinadas a distribución.....	17
Tabla 5. Consolidado general	20
Tabla 6. Consolidado general (continuación)	22
Tabla 7. Consolidado general Subordinadas Grupo Bicentenario.....	24
Tabla 8. Consolidado general Grupo Bicentenario (continuación).....	25

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Constitución de reservas: legal, fiscal y tributaria, estatutaria y otras deducciones, 2023	12
--	----

SIGLAS Y ABREVIACIONES

Bancóldex	Banco de Desarrollo Empresarial y Comercio Exterior de Colombia
CDAC	Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Limitada
Cedac	Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Limitada
CIAC	Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana
CISA	Central de Inversiones
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
Corabastos	Corporación de Abastos de Bogotá
DNP	Departamento Nacional de Planeación
EICE	Empresas Industriales y Comerciales del Estado
EOP	Estatuto Orgánico de Presupuesto
FDN	Financiera de Desarrollo Nacional
Fiducoldex	Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior
Fiduprevisora	Fiduciaria La Previsora
Finagro	Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario
Findeter	Financiera de Desarrollo Territorial
FNG	Fondo Nacional de Garantías
NIC	Norma Internacional de Contabilidad
La Previsora	La Previsora S.A., Compañía de Seguros
PGN	Presupuesto General de la Nación
RTVC	Radio Televisión Nacional de Colombia
SAE	Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
Satena	Servicio Aéreo a Territorios Nacionales
SEM	Sociedades de Economía Mixta
SPN	Servicios Postales Nacionales
Telecafé	Sociedad Canal Regional de Televisión Telecafé
Telecaribe	Canal Regional de Televisión del Caribe
Teveandina	Sociedad Canal Regional Limitada Teveandina
TRM	Tasa Representativa del Mercado
Vecol	Empresa Colombiana de Productos Veterinarios

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 97 del Decreto 111 de 1996², y el artículo 2.8.3.3.12. del Decreto 1068 de 2015³, el presente documento somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) la instrucción a impartir a los representantes de la Nación y sus entidades en las juntas de socios y asambleas de accionistas para la destinación de utilidades de las empresas industriales y comerciales del Estado (EICE) societarias, y de las sociedades de economía mixta (SEM) del orden nacional, en cuanto al monto que cada una de estas reservará, capitalizará y repartirá a los accionistas como dividendos. Lo anterior con corte a 31 de diciembre de 2023.

El presente documento cuenta con cinco secciones, incluida esta introducción. La segunda sección presenta los antecedentes y la justificación por la cual el CONPES imparte las instrucciones mencionadas. La tercera sección presenta los conceptos básicos empleados en este Documento CONPES; en particular se definen las EICE societarias, las SEM y la conformación del Grupo Bicentenario. La cuarta sección presenta la metodología de distribución, así como la distribución efectiva que se propone en el documento. Finalmente, la quinta presenta las recomendaciones al CONPES.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Estado colombiano desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial por intermedio de las EICE y las SEM, que implican responsabilidades acordes con los fines estatales. En esta medida buscan, a través de la destinación de utilidades, la incorporación de recursos al Tesoro Nacional para atender las múltiples necesidades de gasto. Esto sin afectar el funcionamiento y el fortalecimiento institucional de estas entidades.

El artículo 97 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) determina que las utilidades de las EICE societarias y las SEM del orden nacional, son propiedad de la nación en la cuantía que corresponda a las entidades estatales nacionales por su participación en el capital de la empresa. Adicionalmente, el EOP determina que el CONPES debe impartir las instrucciones a los representantes de la Nación y sus entidades en las juntas de socios o asambleas de accionistas, sobre las utilidades que se capitalizarán o reservarán, así como las que se repartirán a los accionistas como dividendos.

² Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

3. CONCEPTOS GENERALES

3.1. Empresas industriales y comerciales del Estado societarias

Las EICE se encuentran definidas en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998⁴ como:

(...) organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características: a) personería jurídica; b) autonomía administrativa y financiera; c) capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

De igual forma, señala el artículo en mención, que el capital de dichas entidades puede estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal, lo que permite que a ellas concurren recursos públicos de diferentes ordenes (sector central y sector descentralizado). Por este motivo, el EOP las diferencia como EICE societarias y no societarias⁵, siendo aplicable a las primeras la normativa sobre destinación de utilidades y a las segundas la relacionada con la distribución de excedentes financieros⁶.

3.2. Sociedades de economía mixta

La Ley 489 de 1998 define en su artículo 97 a las SEM como:

(...) organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley.

La instrucción sobre las utilidades de las SEM se llevará a cabo sobre la cuantía que corresponda a la participación estatal en el capital de estas sociedades.

3.3. Grupo Bicentenario

⁴ Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

⁵ Como se establece en el artículo 97 del Decreto 111 de 1996.

⁶ La distribución de excedentes financieros de los establecimientos públicos y de las empresas industriales y comerciales del Estado no societarias, del orden nacional, con corte a 31 de diciembre de 2022, se definió en el Documento CONPES 4115 el cual se encuentra disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%3%b3micos/4115.pdf>

En virtud de las facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República a través del artículo 331 de la Ley 1955 de 2019⁷, el 24 de noviembre del mismo año fue creado por medio del Decreto Ley 2111 de 2019⁸ el Grupo Bicentenario como una sociedad de economía mixta de régimen especial perteneciente a la Rama Ejecutiva del orden nacional y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que se rige por el derecho privado⁹.

El Decreto Ley 2111 de 2019 también estableció que la Nación puede capitalizar al Grupo Bicentenario con acciones de propiedad de organismos o entidades que integren la Rama Ejecutiva del orden nacional vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o que desarrollen actividades conexas al servicio financiero público.

Posteriormente, el Decreto Legislativo 492 de 2020¹⁰ estableció lo siguiente:

(...) La propiedad de todas las empresas sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia o que desarrollen actividades conexas al servicio financiero, que hagan parte de la Rama Ejecutiva del orden nacional y que estén registradas a nombre de Ministerios, Departamentos Administrativos y demás entidades del orden nacional, quedarán registradas y vinculadas a nombre de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Una vez efectuado este registro, se autorizó a la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público para aportar como capital de la empresa Grupo Bicentenario S.A.S. la propiedad accionaria de todas las entidades financieras que hagan parte de la rama ejecutiva del orden Nacional, a su valor intrínseco.

Teniendo en cuenta lo anterior, el 14 de septiembre de 2020, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General de Accionistas y al reglamento de emisión de acciones aprobado por la Junta Directiva del grupo, se aprobó el primer aporte en especie efectuado por la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondiente a las sociedades Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. (Bancóldex), Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG), Financiera de Desarrollo Territorial S.A. (Findeter), Banco Agrario de Colombia

⁷ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”

⁸ Por el cual se crea una sociedad que se denominará grupo Bicentenario.

⁹ El artículo 1° del Decreto Ley 2111 de 2019 estipula la Creación, denominación, vinculación y naturaleza jurídica: Créase una sociedad por acciones, denominada Grupo Bicentenario, de la Rama Ejecutiva del orden nacional, la cual, una vez constituida legalmente formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y con domicilio en Bogotá. El Grupo Bicentenario será una sociedad de economía mixta de régimen especial, regida por el derecho privado.

¹⁰ Por el cual se establecen medidas para el fortalecimiento del Fondo Nacional de Garantías y se dictan disposiciones en materia de recursos, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.

S.A., Fondo para el financiamiento del sector agropecuario (Finagro), Financiera de Desarrollo Nacional S.A. (FDN).

En junio de 2022, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó el segundo aporte en especie, que corresponde a la participación accionaria que tenía en Positiva Compañía de Seguros, siendo el nuevo accionista mayoritario y modificando la participación del Grupo Bicentenario S.A.S, en el mismo sentido en junio del 2023 quedó registrada contablemente La Previsora S.A. Compañía de Seguros al Grupo Bicentenario.

En el primer trimestre de 2024 se completó el proceso de conformación del Grupo Bicentenario con la incorporación del Fondo Nacional del Ahorro y ENTerritorio, lo anterior en virtud de las facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República a través del artículo 369 de la Ley 2294 de 2023¹¹ y del Decreto Ley 1962¹², expedido el 15 de noviembre del mismo año.

Teniendo en cuenta lo anterior, este documento CONPES es el último donde se presenta la desagregación de la información de las subordinadas y en adelante se mostrará únicamente la información de Grupo Bicentenario

4. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

4.1. Metodología

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.3.3.12 del Decreto 1068 de 2015, la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP)¹³ del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la Circular Conjunta 0008-4, emitida el 19 de febrero de 2024, le solicitaron a los representantes legales de las EICE societarias y de las SEM del orden nacional, la remisión de sus estados financieros, con corte a 31 de diciembre de 2023.

Una vez recibidos los estados financieros solicitados a las entidades, y con el fin de definir la destinación de las utilidades, se aplicó una metodología encaminada a buscar un equilibrio entre la solidez financiera y la sostenibilidad en el mediano y largo plazo de las

¹¹ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

¹² Por el cual se homogeneizan las disposiciones que regulan la gobernanza y los regímenes de las entidades públicas de servicios financieros

¹³ Artículo 58 *Funciones de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas*, del Decreto 1893 de 2021 por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

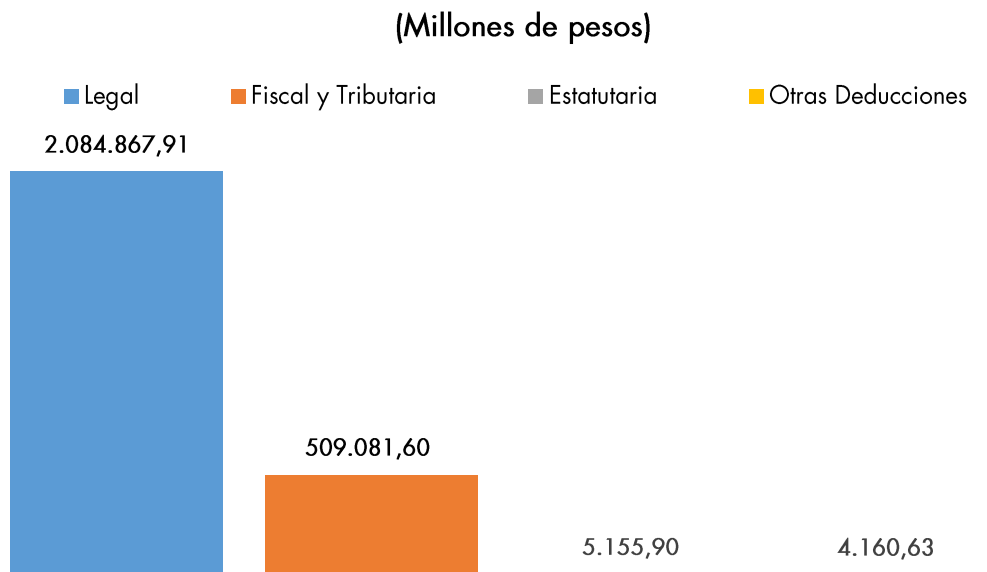
entidades analizadas, y la necesidad de liquidez del Gobierno nacional para la financiación del Presupuesto General de la Nación (PGN).

El análisis para la destinación de utilidades partió de la utilidad neta del ejercicio contenido en los estados financieros remitidos, a la cual le fue descontada la reserva legal, la reserva fiscal y tributaria, la reserva estatutaria y otras deducciones. Asimismo, se analizaron los principales indicadores financieros, con el fin de verificar que el monto a transferir a la Nación no afectara la solidez financiera y la sostenibilidad de las entidades en el mediano y largo plazo. En los casos en los que las entidades presentaron pérdidas acumuladas, se procedió a instruir para que las utilidades se destinen, en primera instancia, a enjugar dichas pérdidas. Para todos los efectos y demás consideraciones contenidas en el presente documento, se tuvo en cuenta el concepto del representante legal de la entidad acerca de las implicaciones que sobre la misma tendría la destinación de las utilidades.

Después de analizar los estados financieros de las EICE societarias y de las SEM del orden nacional a partir de la información que reportaron, el total de utilidades¹⁴ ascendió a 20.874.569,72 millones de pesos. De estas utilidades, se destinaron 2.603.266,04 millones de pesos para la constitución de reservas legales, fiscal y tributaria, estatutarias y otras deducciones de las empresas que generaron un resultado en el ejercicio, conforme a los mandatos previos regulatorios en cada sociedad (Gráfico 1).

¹⁴ El total de utilidades es la suma de la utilidad acumulada y del resultado del ejercicio.

Gráfico 1. Constitución de reservas: legal, fiscal y tributaria, estatutaria y otras deducciones, 2023



Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP (2024).

Nota: Corresponde a las reservas legales, fiscal y tributaria, estatutarias y otras deducciones de las empresas que generaron un resultado del ejercicio.

Una vez se descontaron las anteriores reservas y se liberaron reservas constituidas en ejercicios anteriores por 9.245.456,18 millones de pesos, se obtuvo la utilidad neta por considerar¹⁵. Con base en este monto, el presente Documento CONPES propone impartir instrucciones para reservarla, capitalizarla o distribuirla entre los accionistas, según corresponda. Así, de esta utilidad neta de 27.516.759,87 millones de pesos¹⁶, se define que corresponde a la constitución de reservas ocasionales, 14.149.674,81 millones de pesos; a capitalización, 52.721,73 millones de pesos, y por distribución en dividendos para los accionistas, 13.313.283,34 millones de pesos (Tabla 1 y Tabla 5 del Anexo A).

Para las entidades que presentaron pérdidas en el ejercicio, así como pérdidas acumuladas, se destinarán sus utilidades del ejercicio, en primera instancia, a enjugar dichas pérdidas (Tabla 5 del Anexo A).

¹⁵ En este contexto, la utilidad neta se refiere al monto a disposición sujeto a distribución.

¹⁶ El valor total de la utilidad después de descontar las reservas legales; fiscal y tributaria; estatutarias, y otras deducciones y sumar la liberación de reservas es de 27.516.759,87 millones de pesos.

Tabla 1. Destinación de utilidades, 2023

(Millones de pesos)

Empresas	Utilidad		Total de reservas ^(b)	Liberación reservas	Total utilidad ^(c)	Destinación		Utilidad por distribuir
	Acumulada ^(a)	Ejercicio				Por capitalizar	Por reservar ^(d)	
	1	2				3	4	
Ecopetrol	-	19.062.090,91	2.415.290,69	8.174.839,18	24.821.639,40	-	11.993.230,65	12.828.408,74
Grupo Bicentenario S.A.S	-	1.695.339,44	169.533,94	1.070.617,00	2.596.422,50	-	2.146.763,58	449.658,92
Bolsa Mercantil de Colombia S.A. ^(f)	73,77	26.641,59	2.664,16	-	24.051,20	-	814,52	23.236,68
RTVC	-	23.472,88	-	-	23.472,88	15.456,88	8.016,00	-
Teveandina Ltda.	-	19.034,69	1.903,47	-	17.131,22	17.131,22	-	-
CISA S.A.	-	15.633,07	5.723,94	-	9.909,14	-	-	9.909,14
Vecol S.A.	-	14.613,37	1.461,34	-	13.152,03	13.152,03	-	-
CIAC S.A.	-	12.889,74	6.444,87	-	6.444,87	6.444,87	-	-
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.	-	2.299,84	229,98	-	2.069,86	-	-	2.069,86
Central de Abastos de Bucaramanga S.A.	-	625,95	-	-	625,95	-	625,95	-
Corabastos S.A.	-	400,99	-	-	400,99	400,99	-	-
Telecaribe Ltda.	-	136,48	13,65	-	122,83	-	122,83	-

Empresas	Utilidad		Total de reservas ^(b)	Liberación reservas	Total utilidad ^(c)	Destinación		Utilidad por distribuir
	Acumulada ^(a)	Ejercicio				Por capitalizar	Por reservar ^(d)	
	1	2				3	4	
Cedac Ltda.	-	131,75	-	-	131,75	131,75	-	-
Sociedad Hotelera Tequendama S.A.	-	101,28	-	-	101,28	-	101,28	-
CDAC Ltda.	-	3,98	-	-	3,98	3,98	-	-
Gran Central de Abastos del Caribe S.A.	-	(116,91)	-	-	(116,91)	-	-	-
Telecafé Ltda.	-	(5.136,28)	-	-	(5.136,28)	-	-	-
SPN S.A.	-	(47.099,06)	-	-	(47.099,06)	-	-	-
Satena S.A. ^(g)	-	1.080,00	-	-	1.080,00	-	-	-
Total ^(e)	73,77	20.874.495,95	2.603.266,04	9.245.456,18	27.516.759,87	52.721,73	14.149.674,81	13.313.283,34

Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP (2024).

Nota: ^(a) Se toman los valores de las entidades que decidieron incluir la utilidad acumulada. ^(b) Incluye las reservas legales, fiscal y tributaria, estatutarias y otras deducciones. ^(c) En este contexto, el total de utilidad se refiere al monto a disposición sujeto a distribución, y para su cálculo solo se toman los valores positivos teniendo en cuenta que las empresas deben enjugar pérdidas. ^(d) Reservar corresponde al valor de las reservas ocasionales. ^(e) Solo se tienen en cuenta aquellas empresas que generaron utilidad. ^(f) Para el ejercicio de la Bolsa Mercantil, se propone la distribución de la utilidad del ejercicio y los resultados acumulados de ejercicios anteriores por valor de 73,77 millones de pesos. ^(g) El ejercicio contable de Satena en la vigencia 2023, arrojó un resultado por valor de 1.080 millones de pesos, los cuales serán destinados a enjugar pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, conforme a lo solicitado por la empresa.

4.2. Utilidades destinadas a constitución de reservas ocasionales

De las utilidades netas por 27.516.759,87 millones de pesos, se constituyen reservas ocasionales por 14.149.674,81 millones de pesos. De estas, el 85 % corresponde a Ecopetrol, el 15 % al Grupo Bicentenario y el 0,17 % al resto de las empresas. En la Tabla 2 se presenta el valor por entidad y la respectiva justificación para constituir reservas.

Tabla 2. Utilidades destinadas a constitución de reservas ocasionales

Entidad	Millones de pesos	Justificación
Ecopetrol	11.993.230,65	Se constituye reserva ocasional destinada a brindar soporte a la sostenibilidad financiera de la Compañía y flexibilidad en el desarrollo de su estrategia.
Grupo Bicentenario S.A.S.	2.146.763,58	Reserva para el desarrollo institucional e infraestructura financiera, reservas y capitalizaciones de empresas filiales, y gastos operacionales.
RTVC	8.016,00	Se recomienda constituir reservas ocasionales, por cuanto las utilidades son de carácter contable, destinados a la financiación de programas culturales, proyectos de contenidos audiovisuales y la adquisición de licencia de uso de software.
Bolsa Mercantil de Colombia S.A.	814,52	Constitución de reservas ocasionales para convergencia NCIF y Programa de Responsabilidad Empresarial.
Central de Abastos de Bucaramanga S.A..	625,95	Reserva ocasional para la realización de proyectos de infraestructura.
Telecaribe Ltda.	122,83	La Empresa propone reservar la utilidad susceptible de distribución con el fin de realizar adecuaciones locativas en las instalaciones donde esta funciona. Lo anterior, con el fin de mitigar riesgos físicos para las personas que transitan cerca de estas instalaciones.
Sociedad Hotelera Tequendama	101,28	La reserva ocasional es para la modernización de la infraestructura física – tecnológica y administrativa así como, para fortalecer los procesos y aumentar la competitividad de la SHT, cumpliendo la normatividad vigente, las exigencias del mercado y los requerimientos de franquicia, incrementando su rentabilidad y valor en el mercado.
Total	14.149.674,81	

Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP (2024).

4.3. Utilidades destinadas a capitalizar

Las utilidades por capitalizar ascienden a 52.721,73 millones de pesos. De este monto, el 32 % corresponde a la Sociedad Canal Regional de Televisión (Teveandina Ltda); el 29 % a la empresa Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC); el 25 % a la Empresa

Colombiana de Productos Veterinarios S.A. Vecol; el 12 % a la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana, CIAC y el 1,0 % al resto de las empresas. En la Tabla 3 se presenta el monto por entidad con su respectiva justificación.

Tabla 3. Utilidades destinadas a capitalización

Entidad	Millones de pesos	Justificación
Teveandina Ltda.	17.131,22	Se recomienda la capitalización de las utilidades generadas al cierre de la vigencia teniendo en cuenta que las utilidades son de carácter contable destinados al reconocimiento de la financiación de proyectos con recursos por subvenciones por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Futic).
RTVC	15.456,88	La adquisición y reconocimiento contable de bienes, en cumplimiento a lo ordenado por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 169 del 2020 y del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante Resolución 922 del 2020. Los recursos ejecutados fueron reconocidos por RTVC como ingreso y los bienes adquiridos con estos recursos se incorporaron dentro de los activos de RTVC.
Vecol	13.152,03	Las utilidades susceptibles de distribución se proponen capitalizar mediante el pago de dividendos en acciones, para avanzar en el desarrollo del Plan Estratégico de Vecol S.A. 2024-2028. De esta manera, la Entidad priorizó ejecutar las siguientes iniciativas con los recursos capitalizados: (1) Plan de inversión en activos por 5.600 millones de pesos; (2) Inversión en Investigación y Desarrollo por 3.481 millones de pesos; y (3) Mantenimiento de la Infraestructura de las Plantas de Producción por 4.071 millones de pesos-
CIAC S.A.	6.444,87	Para Proyectos de Inversión de la CIAC que permitan la ampliación de las capacidades de la Corporación.
Corporación de Abastos de Bogotá S.A. Corabastos	400,99	Las utilidades se capitalizan para el fortalecimiento patrimonial de la corporación con destinación al objeto social de la misma.
Cedac	131,75	Se recomienda la capitalización de las utilidades generadas al cierre de la vigencia, con el propósito de mejorar sus niveles de liquidez.
Centro de Diagnostico automotor de Caldas Ltda - CDAC	3,98	Se recomienda la capitalización de las utilidades generadas al cierre de la vigencia, con el propósito de mejorar sus niveles de liquidez.
Total	52.721,73	

Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP (2024).

4.4. Utilidades destinadas a repartirse como dividendos en efectivo

Se propone impartir instrucciones a los representantes de la nación y sus entidades para que la suma de 13.313.283,34 millones de pesos sea distribuida como dividendos. De este monto, corresponden a la nación 11.814.370,23 millones de pesos por

participación directa y 2.070,35 millones de pesos por participación indirecta (para entidades nacionales), para un total de 11.816.440,59 millones de pesos¹⁷. A otros socios les corresponden 1.496.842,75 millones de pesos. En la Tabla 4 y en el Anexo A se presenta el detalle de la distribución.

Tabla 4. Utilidades destinadas a distribución

(Millones de pesos)

Empresas	Nación		Total, Nación 3=1+2	Otros socios 4	Total, por distribuir 5=3+4
	Directa 1	Indirecta 2			
Ecopetrol	11.352.053,49	0,50	11.352.053,99	1.476.354,76	12.828.408,74
Grupo Bicentenario	449.658,92	-	449.658,92	0,00126	449.658,92
CISA S.A.	9.909,14	0,000001938	9.909,14	0,00000969	9.909,14
Bolsa Mercantil de Colombia S.A.	2.748,69	-	2.748,69	20.487,99	23.236,68
Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.	-	2.069,86	2.069,86	0,00009314	2.069,86
Total	11.814.370,23	2.070,35	11.816.440,59	1.496.842,75	13.313.283,34

Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP (2024).

Finalmente, lo correspondiente a las utilidades generadas a favor de la nación por su participación directa en la sociedad Grupo Bicentenario por 449.658,92 millones se girarán a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, mientras que la destinación de las utilidades de las empresas (Subordinadas) relacionadas en la Tabla 8 serán giradas a la sociedad Grupo Bicentenario en su calidad de accionista mayoritario.

¹⁷ La participación directa de la nación corresponde al nivel central y la indirecta al nivel descentralizado. La categoría otros socios corresponde a particulares.

5. RECOMENDACIONES

Con base en las consideraciones contenidas en el presente documento, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, recomiendan al Consejo Nacional de Política Económica y Social adoptar las siguientes decisiones, correspondientes a la impartición de instrucciones a los representantes de la nación y de sus entidades, en la junta de socios o asamblea de accionistas de las empresas industriales y comerciales del Estado societarias y las sociedades de economía mixta del orden nacional, con corte a 31 de diciembre de 2023:

1. Destinar de las utilidades generadas, un monto de 14.149.674,81 millones de pesos para la constitución de las reservas ocasionales de las entidades correspondientes, conforme al detalle que se presenta en la Tabla 2 y en el Anexo A.
2. Destinar de las utilidades generadas, un monto de 52.721,73 millones de pesos para capitalización de las entidades correspondientes, conforme al detalle que se presenta en la Tabla 3 y en el Anexo A.
3. Destinar de las utilidades generadas, un monto de 13.313.283,34 millones de pesos para ser repartidas a los accionistas como dividendos, conforme al detalle que se presenta en la Tabla 4 y en el Anexo A.
4. Para las empresas que no cotizan su acción en bolsa, que hacen parte del sector financiero, el Grupo Bicentenario y para la Central de Inversiones (CISA) S.A., establecer como fecha máxima para el pago de dividendos, el 30 de septiembre de 2024. Con este fin, deberán consignar en las cuentas que indique la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el valor de las utilidades que correspondan a la Nación por su participación directa, con la periodicidad y condiciones que se acuerden con esa dependencia.
5. Para Ecopetrol el pago de los dividendos al accionista mayoritario tendrá como fecha máxima el 30 de septiembre de 2024 y podrá realizarse en pesos, en dólares liquidados al valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de pago o en Títulos de Tesorería – TES Clase B liquidados a precios de mercado, conforme a la distribución que se acuerde con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.
6. Establecer como fecha máxima el 30 de septiembre de 2024 para el pago de dividendos de las restantes empresas industriales y comerciales del Estado societarias y las sociedades de economía mixta del orden nacional, sin perjuicio de las fechas definidas en cada asamblea, las cuales no podrán sobrepasar la fecha máxima

indicada. Para este fin deberán consignar en las cuentas que indiquen la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el valor de las utilidades que correspondan a la Nación por su participación directa, con la periodicidad y condiciones que se acuerden con esa dependencia.

7. Para las empresas que cotizan su acción en bolsa con excepción de Ecopetrol, establecer como fechas máximas de pago las que correspondan al cronograma de distribución de dividendos aprobado en la respectiva Asamblea de Accionistas, la cual en ningún caso deberá ser posterior al 30 de septiembre de 2024.
8. Solicitar a las empresas industriales y comerciales del Estado societarias y las sociedades de economía mixta del orden nacional, a las que se refiere este documento, transferir los dividendos respectivos a las entidades por las cuales se genera una participación indirecta de la nación, de conformidad con las anteriores instrucciones. Para las empresas subsidiarias del Grupo Bicentenario establecer como fecha máxima de giro de los dividendos al mismo, el día 15 de septiembre de 2024. Con este fin, deberán consignar en las cuentas que indique el Grupo Bicentenario.
9. Destinar las utilidades de las empresas industriales y comerciales del Estado societarias y sociedades de economía mixta del orden nacional que no aparecen en el presente documento para la distribución a los accionistas como dividendos. Esto deberá hacerse previo al enjuque de las pérdidas de ejercicios anteriores y asegurando el mantenimiento de los índices de solvencia, según la normativa que le sea aplicable. La consignación de dichos dividendos se adelantará de conformidad con lo dispuesto en la séptima recomendación del presente documento.

ANEXOS

Anexo A. Consolidado general

Tabla 5. Consolidado general
(Millones de pesos)

Empresas	Utilidad		Total	Reservas				Total de reservas ^(b)	Liberación reservas	Total Utilidad ^(c)
	Acumulada ^(a)	Ejercicio		Estatutarias	Fiscal y tributaria	Legales	Otras deducciones			
	1	2		3=1+2	4	5	6			
Ecopetrol	-	19.062.090,91	19.062.090,91	-	509.081,60	1.906.209,09	-	2.415.290,69	8.174.839,18	24.821.639,40
Grupo Bicentenario S.A.S.	-	1.695.339,44	1.695.339,44	-	-	169.533,94	-	169.533,94	1.070.617,00	2.596.422,50
Bolsa Mercantil de Colombia S.A. ^(e)	73,77	26.641,59	26.715,36	-	-	2.664,16	-	2.664,16	-	24.051,20
RTVC	-	23.472,88	23.472,88	-	-	-	-	-	-	23.472,88
Teveandina Ltda.	-	19.034,69	19.034,69	-	-	1.903,47	-	1.903,47	-	17.131,22
CISA S.A.	-	15.633,07	15.633,07	-	-	1.563,31	4.160,63	5.723,94	-	9.909,14
Vecol S.A.	-	14.613,37	14.613,37	-	-	1.461,34	-	1.461,34	-	13.152,03
CIAC S.A.	-	12.889,74	12.889,74	5.155,90	-	1.288,97	-	6.444,87	-	6.444,87
Sociedad de Activos ^(d) Especiales S.A.S.	-	2.299,84	2.299,84	-	-	229,98	-	229,98	-	2.069,86

Empresas	Utilidad		Total	Reservas				Total de reservas ^(b)	Liberación reservas	Total Utilidad ^(c)
	Acumulada ^(a)	Ejercicio		Estatutarias	Fiscal y tributaria	Legales	Otras deducciones			
	1	2		4	5	6	7			
Central de Abastos de Bucaramanga S.A.	-	625,95	625,95	-	-	-	-	-	-	625,95
Corabastos S.A.	-	400,99	400,99	-	-	-	-	-	-	400,99
Telecaribe Ltda.	-	136,48	136,48	-	-	13,65	-	13,65	-	122,83
Cedac Ltda.	-	131,75	131,75	-	-	-	-	-	-	131,75
Sociedad Hotelera Tequendama S.A.	-	101,28	101,28	-	-	-	-	-	-	101,28
CDAC Ltda.	-	3,98	3,98	-	-	-	-	-	-	3,98
Gran Central de Abastos del Caribe S.A.	-	(116,91)	(116,91)	-	-	-	-	-	-	(116,91)
Telecafé Ltda.	-	(5.136,28)	(5.136,28)	-	-	-	-	-	-	(5.136,28)
SPN S.A.	-	(47.099,06)	(47.099,06)	-	-	-	-	-	-	(47.099,06)
Satena S.A. ^(f)	-	1.080,00	1.080,00	-	-	-	-	-	-	1.080,00
Total^(e)	73,77	20.874.495,95	20.874.569,72	5.155,90	509.081,60	2.084.867,91	4.160,63	2.603.266,04	9.245.456,18	27.516.759,87

Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP (2024).

Nota: ^(a) Se toman los valores de las entidades que decidieron incluir la utilidad acumulada. ^(b) Incluye las reservas legales, fiscal y tributaria, estatutarias y otras deducciones. ^(c) En este contexto, el total de la utilidad se refiere al monto a disposición sujeto a distribución, y para su cálculo solo se toman los valores positivos teniendo en cuenta que las empresas deben enjugar pérdidas. ^(d) El accionista mayoritario de la Sociedad de Activos Especiales SAE es Central de Inversiones CISA S.A., con una participación del 99,999996 %; no obstante, para efectos del ejercicio contable se presentan las cifras por separado. ^(e) Para el ejercicio de la Bolsa Mercantil, se propone la distribución de la utilidad del ejercicio y los resultados acumulados de ejercicios anteriores por valor de 73,77 millones de peos. ^(f) El ejercicio

contable de Satena en la vigencia 2023, arrojó un resultado por valor de 1.080 millones de pesos, los cuales serán destinados a enjugar pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, conforme a lo solicitado por la empresa.

Tabla 6. Consolidado general (continuación)
(Millones de pesos)

Empresas ^(a)	Utilidad por distribuir 11=10-12-13	Destinación		Nación		Total Nación 16=14+15	Otros socios 17	Total por distribuir 18=16+17
		Por reservar ^(b)	Por capitalizar	Directas	Indirectas			
		12	13	14	15			
Ecopetrol	12.828.408,74	11.993.230,65	-	11.352.053,49	0,50	11.352.053,99	1.476.354,76	12.828.408,74
Grupo Bicentenario S.A.S.	449.658,92	2.146.763,58	-	449.658,92	-	449.658,92	0,001255	449.658,92
Bolsa Mercantil de Colombia S.A.	23.236,68	814,52	-	2.748,69	-	2.748,69	20.487,99	23.236,68
RTVC	-	8.016,00	15.456,88	-	-	-	-	-
Teveandina Ltda.	-	-	17.131,22	-	-	-	-	-
CISA S.A.	9.909,14	-	-	9.909,14	0,000001938	9.909,14	0,00000969	9.909,14
Vecol S.A.	-	-	13.152,03	-	-	-	-	-
CIAC S.A.	-	-	6.444,87	-	-	-	-	-
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.	2.069,86	-	-	-	2.069,86	2.069,86	0,0000931	2.069,86
Central de Abastos de Bucaramanga S.A.	-	625,95	-	-	-	-	-	-
Corabastos S.A.	-	-	400,99	-	-	-	-	-
Telecaribe Ltda.	-	122,83	-	-	-	-	-	-
CEDAC Ltda.	-	-	131,75	-	-	-	-	-
Sociedad Hotelera Tequendama S.A.	-	101,28	-	-	-	-	-	-

Empresas ^(a)	Utilidad por distribuir 11=10-12-13	Destinación		Nación		Total Nación 16=14+15	Otros socios 17	Total por distribuir 18=16+17
		Por reservar ^(b)	Por capitalizar	Directas	Indirectas			
		12	13	14	15			
CDAC Ltda.	-	-	3,98	-	-	-	-	-
Gran Central de Abastos del Caribe S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
Telecafé Ltda.	-	-	-	-	-	-	-	-
SPN S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
Satena S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
Total^(a)	13.313.283,34	14.149.674,81	52.721,73	11.814.370,23	2.070,35	11.816.440,59	1.496.842,75	13.313.283,34

Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP (2024).

Nota: ^(a) Solo se tienen en cuenta aquellas empresas que generaron utilidad. ^(b) Reservar corresponde al valor de las reservas ocasionales.

Anexo B. Consolidado general Subordinadas Grupo Bicentenario

Tabla 7. Consolidado general Subordinadas Grupo Bicentenario

(Millones de pesos)

Empresas ^(a)	Utilidad		Total 3=1+2	Reservas				Total de reservas ^(b) 8=4+5+6+7	Liberación reservas 9	Total Utilidad ^(c) 10=3+9+8
	Acumulada ^(a)	Ejercicio		Estatutarias	Fiscal y tributaria	Legales	Otras deducciones			
	1	2		4	5	6	7			
Banco Agrario de Colombia S.A.	-	613.358,50	613.358,50	-	-	368.015,10	-	368.015,10	-	245.343,40
FNG S.A.	-	321.617,88	321.617,88	64.323,58	46.417,14	32.161,79	-	142.902,50	-	178.715,38
FDN S.A.	-1.551,41	284.769,92	283.218,52	9.663,59	-	28.476,99	-	38.140,58	-	245.077,94
Positiva Compañía de Seguros S.A.	-	240.667,68	240.667,68	24.066,77	-	24.066,77	48.133,54	96.267,07	-	144.400,61
Previsora S.A.	-	187.014,39	187.014,39	18.701,44	-	-	51,45	18.752,89	96.631,27	264.892,77
Findeter S.A.	-	165.937,08	165.937,08	-	-	16.593,71	-	16.593,71	889,55	150.232,92
Finagro	-	130.054,74	130.054,74	-	-	13.005,47	-	13.005,47	2.424,97	119.474,23
Fiduprevisora S.A.	-	70.126,09	70.126,09	-	-	-	-	-	29.732,99	99.859,08
Bancóldex S.A..	-	48.694,76	48.694,76	17.679,13	373,93	4.870,87	-	22.923,94	27.465,83	53.236,66
Fiducoldex S.A.	-	11.484,34	11.484,34	-	-	1.148,43	-	1.148,43	-	10.335,91
Fiduagraria S.A.	8.078,56	4.804,63	12.883,19	-	-	-	-	-	-	12.883,19
Total	6.527,16	2.078.530,00	2.085.057,16	134.434,51	46.791,07	488.339,13	48.184,99	717.749,70	157.144,61	1.524.452,08

Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP (2024).

Nota: ^(a) Se toman los valores de las entidades que decidieron incluir la utilidad acumulada. ^(b) Incluye las reservas legales, fiscal y tributaria, estatutarias y otras deducciones. ^(c) En este contexto, el total de la utilidad se refiere al monto a disposición sujeto a distribución, y para su cálculo solo se toman los valores positivos teniendo en cuenta que las empresas deben enjugar pérdidas. ^(d) Las utilidades de las entidades vinculadas al Grupo, forman parte de las utilidades de la Sociedad Grupo Bicentenario.

Tabla 8. Consolidado general Grupo Bicentenario (continuación)

(Millones de pesos)

Empresas ^(e)	Utilidad por distribuir 11=10-12-13	Destinación		Nación		Otros socios 16	Total por distribuir 17=14+15+16
		Por reservar ^(d) 12	Por capitalizar 13	Directas 14	Indirectas 15		
Banco Agrario de Colombia S.A.	245.343,40	-	-	-	245.343,40	-	245.343,40
FNG S.A.	178.715,38	-	-	-	178.714,59	0,7851	178.715,38
FDN S.A.	245.077,94	-	-	-	179.814,09	65.263,85	245.077,94
Positiva Compañía de Seguros S.A	-	144.400,61	-	-	-	-	-
Previsora S.A	62.448,55	202.444,22	-	-	62.305,08	143,47	62.448,55
Findeter S.A.	0,00	60.000,00	90.232,92	-	-	-	-
Finagro	26.562,02	92.912,22	-	-	20.782,71	5.779,31	26.562,02
Fiduprevisora S.A.	59.859,08	40.000,00	-	-	59.858,95	0,1298	59.859,08
Bancóldex S.A..	26.518,69	26.717,97	-	-	26.443,04	75,65	26.518,69
Fiducoldex S.A.	10.335,90	0,001880	-	-	9.262,60	1.073,30	10.335,90
Fiduagraria S.A.	-	12.883,19	-	-	-	-	-
Total	854.860,95	579.358,20	90.232,92	-	782.524,46	72.336,49	854.860,95

Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP (2024).

Nota: ^(d) Reservar corresponde al valor de las reservas ocasionales. ^(e) Las utilidades de las entidades vinculadas al Grupo, forman parte de las utilidades de la Sociedad Grupo Bicentenario.